

172570
R. Dir. 325/3.926
AAn/sn

Ref.: DIRECCIÓN NACIONAL DE RECURSOS ACUÁTICOS – DINARA. SOLICITA A ESTA ANP QUE SE MANTENGA EL LUGAR DE ATRAQUE DEL B/I ALDEBARÁN EN LA DÁRSENA FLUVIAL. NO ACCEDER.

Montevideo, 23 de mayo de 2018.

VISTO:

La nota presentada por la Dirección Nacional de Recursos Acuáticos – DINARA.

RESULTANDO:

- I. Que mediante la citada nota la DINARA le solicita a esta ANP que mantenga el lugar de atraque del B/I Aldebarán en la Dársena Fluvial, asumiendo la DINARA el compromiso de retirarlo cuando la ANP lo considere necesario para los trabajos de dragado previstos para el presente año.
- II. Que argumenta que en caso de no encontrarse una solución razonable al tema, el buque de marras se verá impedido a operar con normalidad, lo que irá en detrimento de los intereses nacionales.

CONSIDERANDO:

- I) Que en Sesión de Asignación de Atraque de Buques (Decreto), se procedió a asignar al buque de referencia el Atraque 11 de popa a muro entre bitas 139-140 “en forma transitoria”, de acuerdo a lo dispuesto por la Capitanía del Puerto expresando que “El Capitán de Puerto ha coordinado con PNN y ANP a efectos de que en los próximos ingresos al Puerto del buque solo sea autorizado con la previa gestión del armador u agente ante ANP, cumpliendo en su totalidad con lo que exige el Reglamento de Atraque- siendo que no deberá otorgarse atraque en DF, estando previsto para dicho tipo de embarcación, muelle pesquero -u - H11, según indica el Reglamento de Atraque vigente, debiendo el buque permanecer con tripulación mínima que permita la movilización por sus propios medios de acuerdo a lo exigido por la Autoridad Marítima”.
- II) Que la Capitanía de Puerto – Montevideo da cuenta que “Es de destacar que nuestro Marco Normativo no admite a la fecha medidas de excepción mas allá de las tomadas a fin de colaborar con el buque, siendo que los cambios de muro son algo frecuente e inherente a la propia navegación y actividad marítimo -portuaria , no debiendo ser vistas como toma de medidas particulares sino como parte de una gestión integral de la Terminal Portuaria, entre las que se prioriza la seguridad”, agregando además que “La embarcación "ALDEBARAN" recibe igualdad de tratamiento que la propia Flota de la ANP, la cual también ejecuta tareas de relevancia en el ejercicio de la misión que la Ley encomienda a ANP como un servicio descentralizado del MTOP”.
- III) Que la DINARA presentó a la ANP diferentes alternativas de atraque, informando el Departamento Montevideo que lo propuesto no son de recibo.

- IV) Que la División Coordinación Operativa – Montevideo informa que “El actual puesto de atraque asignado, popa a muro en Atraque 11, es la única opción que a la fecha se cuenta para el buque Aldebaran I...”, agregando además que: “Se sugiere, y con el ánimo de aportar y tal vez solucionar el tema de lo delicado del instrumento que menciona poseer, la posibilidad de ir a otro Puerto del país si es que su logística así lo permitiera. Esta División se rige por lo que establece el Reglamento General de Atraque de Buques Puerto de Montevideo, sin otorgar preferencias a ningún tipo de buque.”.
- V) Que la citada División agrega en su informe detalle histórico de atraque que frecuenta utilizar el buque de marras, destacándose los períodos en los que permanece sin desatracar, generalmente los 6 primeros meses de cada año.

ATENTO:

A lo expuesto.

El Directorio en su Sesión 3.926, celebrada en el día de la fecha;

RESUELVE:

No acceder a lo solicitado por la Dirección Nacional de Recursos Acuáticos – DINARA por lo expuesto precedentemente.

Notificar la presente Resolución.

Cumplido, cursar al Área Operaciones y Servicios.

Fdo: Sr. Juan José Domínguez Díaz - Vicepresidente en ejercicio de la Presidencia - Administración Nacional de Puertos
Dra. Liliana Peirano- Secretaria General Interina- Administración Nacional de Puertos.